

MEDIO Ambiente, desarrollo sustentable y fomento económico

DIRECCIÓN DE ORDEMANIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AN RIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDEMANIENTO ECOLÓGICO

Rocki Onginer 7- Sept 03



Tlaipan, Ciudad de México, 10 de agosto de 2023 Folio No. 257/08/2023

- C. JORGE OROZCO JIMENEZ
- C. ARMANDO JUÁREZ NAVARRO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2306192029124, de fecha 19 de junio de 2023, así como Folio Interno DOEEA: 0661 de fecha 13 de junio de 2023, el cual anexa Folio Interno de la DGMADSFE: 1342 de fecha 12 de junio de 2023 y Evaluación de Riesgo emitida por la Dirección de Protección Civil con Oficio AT/DPC/1408/JUDDR/671/2023 de fecha 07 de junio de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Araucaria (Araucaria heterophylla)	5.5	25	- -	Coordenadas UTM: X 484244 / Y 2133441 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, ausencia de ramas y estructura de copa, inclinación de tronco con proyección hacia barda perimetral, presencia de insecto barrenador y cuerpo fructifero en base de tronco y biodeteorización de madera. Se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la



MADIO AMBIERTA, DESAMROLLO SUBTENTALLE. Y FOMENTO ECONÓMICO

PART COTÓN DE ORDERAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL OUNDIRECCIÓN DE OCUPANIENTO ECOLÓGICO



	Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
	Piotitio i cacian

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes;

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

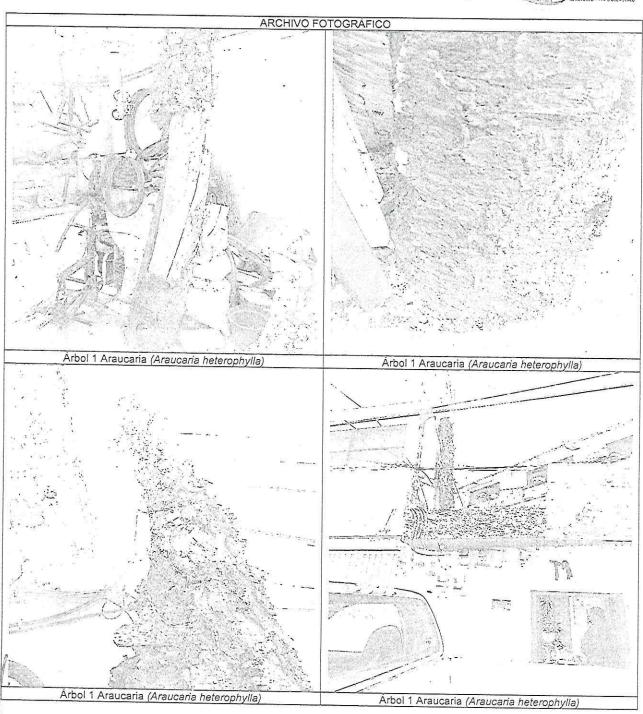
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



Meno Anglende, preannollo eustennance Menosaria

DIRECCIÓN DE ORDENAMENTO ECOLÓ 3,00 M RUNCACIÓN AL BREATAL SUSDIRECCIÓM DE ORDENAMENTO ECOLÓ 3100







ritalo all'efera, desambello succession i Viromenso econòmico

ONG COIÓR DE ORDERAMENTO DON ÓCICO Y EDROMOTÓN ASSISTANT. DUDONS OCIÓN DE ORDERAMIGNEO ECOLÓGICO



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Araucaria (Araucaria heterophylla) dentro de predio

DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de sucredepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMON RODRIGUÉZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP, 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México on número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243, Para conocer el Aviso de Privacidad

Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia, ltalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 257/08/2023, mediante el cual se atiende Folio SUAC-2306192029124 y Folio Interno DOEEA: 0661, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Araucaria (Araucaria heterophylla) dentro de predio

de 1 (uno) árbol de la especie Limón (Citrus x limon) ó 1 (uno) árbol de la especie Ciruelo verde (Prunus domestica) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del	0.7
F0 1000 E4 10	0.0	cuello de la raíz	0.7

JORGE ÓRÓZĆO JIMENEZ / ARMANDO JUAREZ NAVARRO

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

Número de Acreditación 253

Por parte de la Alcaldía

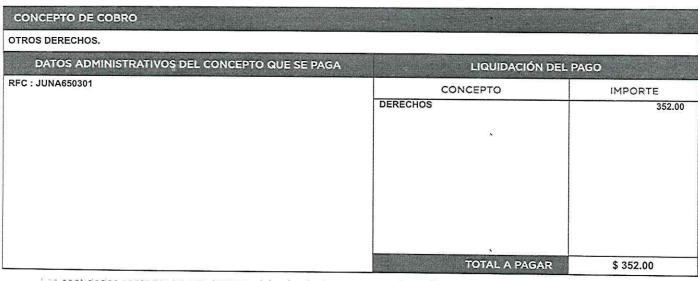
Geog. Ramón Rodríguez Hernández Subdirector de Ordenamiento Ecológico

y Archivos de de privacidad. Mintral configuração de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerario necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior ierárquico de la autonidad dictaminadora.

La Alcaldía Tialpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente Desarrello Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tialpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tialpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales per al Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de Arboles. Los datos personales se recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmisidos a la COHCOMX, ITAIPPOPCOMX, COCCOMX, ASCOMX y a los demás órganos jurisdicionales en el Campilmiento a los requerimientos que en el ejercico de sus atribuciones realecen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección do Datos. Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tialpan, ubecada en Calle Moneda da ri-esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Calle Moneda da ri-esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Calle Moneda da ri-esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Calle Moneda da ri-esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Calle Moneda da ri-esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro Alcaldía Tialpan, en Callejón de Carrasco C



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA



Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100194425JKYD7DC





_ _ _ _ ISRAEL RUIZ OLIVER_ _ _ _ _



CONTRIBUYENTE





SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO SA ASSESSADA DE LA CONCEPTO DE COBRO SA ASSESSADA DE COBRO SA ASS OTROS DERECHOS. HORA FECHA 0111151 05092023 5503 059851 4254 \$352.00 \$352,00 0598 7723100194425JKYD7DC CONSECUTIVO: 111151 SRIA FINANZAS CONCENT EXT CLENTA ACTIVA

23100194425JKYD7DC

LIQUIDACIÓN DEL PAGO CONCEPTO IMPORTE THE FINANTERERECHOS 352.00 TOTAL A PAGAR \$ 352.00